



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR N.º 13 "PATRIA"



RESOLUCIÓN No. 2025-001 INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-COMIL13-2025-001

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA “PATRIA”

José Galo Moscoso Ontaneda
CRNL. de E.M.
RECTOR DE LA U.E “PATRIA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución de la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, reformada y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre del 2013, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades mencionadas en el artículo 1 de la referida ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y conforme lo señala el artículo 20 de su Reglamento General, es la Máxima Autoridad quien aprobará los pliegos de cada contratación;



EJÉRCITO ECUATORIANO

COLEGIO MILITAR N.º 13 "PATRIA"



Que, el artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP establece: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece “Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 219 del Reglamento general a la LOSNCP determina: “Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”;

Que, el artículo 220 del Reglamento general a la LOSNCP determina. - Normas supletorias.- “En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil. la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, el artículo 16 de La Ley de Inquilinato, dispone: “PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. - En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales”;

Que, el numeral 403-01 Determinación y Recaudación de los ingresos de las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO dispone lo siguiente: “La máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente. (...). Los ingresos de autogestión, son recursos que las entidades y organismos del sector público obtienen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, arrendamientos, rentas de inversiones, multas y otros, se recaudarán a través de las cuentas rotativas de ingresos aperturadas en los bancos corresponsales del depositario oficial de los fondos públicos o en las cuentas institucionales disponibles en el depositario oficial”;

Que, mediante Acuerdo Interministerial 00007-2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 1232, el 28 de octubre de 2020, sobre el Reglamento para el Control del



EJÉRCITO ECUATORIANO

COLEGIO MILITAR N.º 13 "PATRIA"



Funcionamiento de Bares Escolares en el Sistema Nacional de Educación y su instructivo de operativización.

Que, mediante con Decreto Ejecutivo Nro. 647 de 12 de enero de 2023, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 235 de 23 de enero de 2023, contempla: "Artículo 1.- En el Decreto Ejecutivo 503 de 12 de septiembre de 2018, publica en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese la siguiente reforma: a) En el artículo 6 numeral 12, a continuación de la frase final "al acto correspondiente", agréguese el siguiente texto: "**, excepto para el arrendamiento de espacios destinados para bares escolares.**"

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 132 de 02 de abril de 2025, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, en el Art. 17 literal a) acordó: Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el "ANEXO 1", que forman parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley;

Que, con Informe de Necesidad **FT-C13ADM-2025-013** del 12 de agosto del 2025, elaborado por la señora CAPT. COM CORONEL SILVA JESSICA TATIANA, ÁREA REQUIRENTE Jefe logístico U.E PATRIA 13, revisado por el señor Mayo I Yáñez C. Freddy X. y aprobado por el Señor Tcrn E.M., Moscoso José G. RECTOR DE LA U.E PATRIA, para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIA"

Que, con fecha 02 de septiembre del 2025 se realiza la publicación de la convocatoria en la página oficial del Sercop como lo menciona en el RGLOSNC "Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes", para PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIA"

Que, constan en los términos de referencia de fecha 12 de agosto del 2025, para PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIA"

Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con su reglamento general, el Rector de la Unidad Educativa:

En, uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo. 1. APROBAR el pliego de PROCEDIMIENTO ESPECIAL del proceso signado con Nro. **ARBI-COMIL13-2025-01** para dar en PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE UN BAR COMEDOR PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIA"

Artículo.2.- Disponer, la publicación de esta Resolución, pliego y demás documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR N.º 13 "PATRIA"



Pública, y adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

En la Unidad Educativa Patria N°13",

Dado y firmado a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

JOSE GALO MOSCOSO ONTANEDA
TCRN EM.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIA"
Código de certificación SERCOP: LhImIHOEnB